

VB



Neiva, 27 de diciembre de 2022.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL-TOLIMA
E.S.D.**

REF: DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSÉ PABLO CUERVO BERNAL

**DEMANDADA: ZAIRA CAROLINA PALOMINO PÉREZ en representación de la menor
MARIA PAULA CUERVO PALOMINO.**

RADICADO: 73168318400120220020300

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del 22 de Diciembre de 2022 que rechaza la demanda.

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía no. 7.724.471 de Neiva Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional no. 173.935 del C. S. de la Judicatura, obrando en representación del señor JOSE PABLO CUERVO BERNAL conforme al poder que ya se allegó al despacho, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto que rechaza la demanda dentro del proceso de la referencia del día veintidós (22), del mes diciembre y año dos mil veintidós (2022), emitido por su despacho, encontrándome dentro del término establecido y basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

HECHO PRIMERO: El auto que inadmitió la demanda fue de fecha del 21 de noviembre de 2022 y publicado por estado el 22 de noviembre de 2022; de manera que según el artículo 90 del Código General del Proceso, el suscrito tenía el termino legal de 5 días hábiles para subsanarla.

HECHO SEGUNDO: En efecto, el termino para subsanarla vencía el día martes 29 de noviembre de 2022. Sin embargo, el día miércoles 23 de noviembre de 2022 la demanda se subsano conforme a los yerros indicados en el auto que la inadmitió y enviada al correo institucional del juzgado, el cual es j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO

Abogado Especializado

E-mail: Valderrama.demil@gmail.com

Calle 7 No 3 - 67 oficina 606

Neiva - Huila



HECHO TERCERO: En consecuencia, la demanda fue subsanada dentro del termino legal oportuno conforme al auto que la inadmitió y el Código General del Proceso .

HECHO CUARTO: Por consiguiente, como lo indica el artículo enunciado anteriormente, se rechazara de plano una vez la parte demandante no subsane en el termino concedido; situación que no se presenta.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Se modifique el auto del 22 de diciembre de 2022 proferido por este despacho dentro del proceso de disminución de cuota de alimentos con radicado 73168318400120220020300 que tiene como demandante al señor JOSE PABLO CUERVO BERNAL y demanda, ZAIRA CAROLINA PALOMINO PEREZ en representación de la menor MARIA PAULA CUERVO PALOMINO.
2. Se admite la demanda de disminución de cuota de alimentos con radicado 73168318400120220020300 que tiene como demandante al señor JOSE PABLO CUERVO BERNAL y demanda, ZAIRA CAROLINA PALOMINO PEREZ en representación de la menor MARIA PAULA CUERVO PALOMINO, la cual fue subsanada mediante correo electrónico el día 23 de noviembre de 2022, conforme al auto que la inadmitió de fecha del 21 de noviembre de 2022 y publicado por estado el día 22 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente recurso de reposición y en subsidio apelación se fundamenta en la Ley 2113 de 2021 y el artículo 90 del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

1. Auto que inadmitió la demanda
2. Estado electrónico del auto que inadmitió la demanda
3. Correo electrónico de subsanación de la demanda
4. Subsanción de la demanda

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO

Abogado Especializado

E-mail: Valderrama.demil@gmail.com

Calle 7 No 3 - 67 oficina 606

Neiva - Huila

24/



ANEXOS

- Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

- Del suscrito Abogado en la calle 7 No 3 - 67 oficina 606 o al correo electrónico valderrama.demil@gmail.com
- Al demandante JOSE PABLO CUERVO BERNAL, Dirección: Calle 70 No. 1D-10 Balcones de la Riviera del municipio de Neiva-Huila, o al correo electrónico jopacue243@hotmail.com.
- Del demandada son de conocimiento del despacho.

De la señora Juez,

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO

C.C. 7.724.471

T.P. 173,935 del H.C.S. de la J.

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO

Abogado Especializado

E-mail: Valderrama.demil@gmail.com

Calle 7 No 3 - 67 oficina 606

Neiva - Huila

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD.2022-00203

JORGE VALDERRAMA <valderrama.demil@gmail.com>

Mar 27/12/2022 16:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (584 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AUTO.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS RECURSO DE REPOSICION.pdf;

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL-TOLIMA

E. S. D.

REF: DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSÉ PABLO CUERVO BERNAL

DEMANDADA: ZAIRA CAROLINA PALOMINO PÉREZ en representación de la menor MARIA PAULA CUERVO PALOMINO.

RADICADO: 73168318400120220020300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN FRENTE AUTO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.724.471 de Neiva Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional no. 173.935 del C. S. de la J., obrando mi calidad de apoderado del demandante JOSE PABLO CUERVO BERNAL , me permito de la forma más respetuosa interponer recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de fecha del 22 de diciembre de 2022 que rechaza la demanda dentro del proceso de la referencia , para lo cual anexo en formato PDF los siguientes archivos;

- escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación
- pruebas y anexos

Solicito muy respetuosamente se me acuse el recibo del presente correo, con el fin de poder dejar la respectiva constancia procesal.

de la señora Juez;

Atentamente;

JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO
ABOGADO ESPECIALIZADO

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 27 de Diciembre de 2022. En la fecha se imprimio del correo institucional de este despacho el anterior escrito. Se aportò copia del auto que inadmitio la demanda fechado 21 de noviembre/22, pero no se imprimio. Se agrega al proceso. Oportunamente pasara al despacho.

WILLIAM LAMPREA LUGO

Srio